El Peruano
Firmado por: Editora Peru
Fecha: 16/10/2026 21:28

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del pliego habilitador y del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario contados desde la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite, dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

KEIKO SOFÍA FUJIMORI HIGUCHI
Presidenta de la República

MARITZA IVONNE CANALES MARTÍNEZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

ELMER RAFAEL CUBA BUSTINZA
Ministro de Economía y Finanzas

2565747-1

Decreto Supremo que aprueba la nueva escala remunerativa de los trabajadores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP)

DECRETO SUPREMO
Nº 218-2026-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo establecido por los artículos 1 y 3 de la Ley Nº 32521, Ley que autoriza una nueva escala remunerativa para los trabajadores de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) que se encuentran bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo, se autoriza una nueva escala remunerativa aplicable a los trabajadores de la SUNARP que se encuentran bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728; para tal efecto, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para que, en un plazo no mayor de treinta días calendario contados desde la entrada en vigor de la ley en mención, realice el estudio técnico correspondiente, a efectos de plantear la nueva escala remunerativa para los trabajadores de la SUNARP, que se encuentran bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 728;

Que, el artículo 4 de la referida Ley Nº 32521 establece que, concluido el estudio técnico, y en un plazo no mayor de treinta días calendario contados desde la presentación de dicho estudio, se procede con la aprobación de la nueva escala remunerativa para los trabajadores de la SUNARP que se encuentran bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 728. La nueva escala remunerativa es aprobada mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 32521, la implementación de la nueva escala remunerativa se financia con cargo al presupuesto institucional de la SUNARP, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 32521, exceptúa a la SUNARP de lo dispuesto en los artículos 6 y 9 de la Ley Nº 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, con el fin de viabilizar la implementación de la nueva escala remunerativa;

Que, mediante Oficio Nº 0015-2026-EF/13.01 el Ministerio de Economía y Finanzas remitió al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos el Memorando Nº 0001-2026-EF/53.07 que adjunta el Informe Nº 0001-2026-EF/53.07, el cual contiene el estudio técnico correspondiente al que se refiere el numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley Nº 32521;

Que, a través del Oficio Nº 2381-2026-JUS, complementado a través del Oficio 2700-2026-JUS/SG, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos remite el proyecto de Decreto Supremo que aprueba una nueva escala remunerativa de los trabajadores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 728 de la SUNARP, adjuntando para tal efecto los respectivos sustentos;

Que, mediante el Memorando Nº 4204-2026-EF/53.04, que adjunta el Informe Nº 3173-2026-EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas establece el costo diferencial para implementar la nueva escala remunerativa de los trabajadores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 728 de la SUNARP y emite opinión favorable sobre la aprobación de la nueva escala remunerativa;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar la nueva escala remunerativa de los trabajadores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 728 de la SUNARP;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 32521, Ley que autoriza una nueva escala remunerativa para los trabajadores de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) que se encuentran bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación de la nueva escala remunerativa

1.1. Se aprueba la nueva escala remunerativa de los trabajadores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 728 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), en el marco de la Ley Nº 32521, Ley que autoriza una nueva escala remunerativa para los trabajadores de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) que se encuentran bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo, conforme al siguiente detalle:

Grupo Ocupacional	Nivel	Monto (S/)
Directivo	Directivo 7	15 600,00
	Directivo 6	15 580,00
	Directivo 5	15 053,00
	Directivo 4	13 550,00
	Directivo 3	12 550,00
	Directivo 2	11 650,00
	Directivo 1	10 950,00

Grupo Ocupacional	Nivel	Monto (S/)
Profesional	Profesional 6	10 150,00
	Profesional 5	9 150,00
	Profesional 4	8 350,00
	Profesional 3	7 850,00
	Profesional 2	7 300,00
	Profesional 1	6 400,00
Técnico	Técnico 3	5 250,00
	Técnico 2	4 750,00
	Técnico 1	3 850,00

1.2. Los montos de la escala remunerativa aprobada en el numeral precedente, incorporan los incrementos remunerativos aprobados mediante los Decretos Supremos Nº 311-2022-EF, Nº 313-2023-EF, Nº 265-2024-EF, Nº 279-2024-EF y Nº 327-2025-EF, así como los conceptos "Vales de alimento para el personal de confianza 6DT-Ley 28411 (SUNARP)" y "Vales de movilidad para el personal de confianza 6DT-Ley 28411 (SUNARP)", registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP).

Artículo 2.- Aplicación de la nueva escala remunerativa

2.1. La SUNARP solo reconoce a los trabajadores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 728 la nueva escala remunerativa aprobada, una (1) gratificación por Fiestas Patrias, una (1) gratificación por Navidad y una (1) bonificación por escolaridad.

2.2. La máxima autoridad administrativa de la SUNARP verifica el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, bajo responsabilidad.

Artículo 3.- Prohibición

Se prohíbe la percepción, por parte de los trabajadores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 728 de la SUNARP, bajo responsabilidad, de cualquier otro ingreso, bonificación, asignación, incentivo, compensación económica y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento, en forma adicional al monto establecido en la escala remunerativa aprobada en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, sin respetar la normativa vigente, con excepción de los conceptos señalados en el numeral 2.1 del artículo 2 del presente Decreto Supremo, la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), la Asignación Familiar, los conceptos aprobados mediante laudo arbitral que, a la entrada en vigencia de la presente norma, se encuentren registrados en el AIRHSP, y de aquellos conceptos que de forma posterior a la aprobación de la referida escala de ingresos se otorguen en el marco de la negociación colectiva regulada por la Ley Nº 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, de corresponder.

Artículo 4.- Actualización en el AIRHSP

La Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas actualiza, de oficio, en el AIRHSP, los montos de la nueva escala remunerativa de los trabajadores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 728 de la SUNARP, establecida en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo.

Artículo 5.- Financiamiento

La escala remunerativa aprobada en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo se financia con cargo al presupuesto institucional de la SUNARP, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 6.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA.- Derogatoria

Se deroga el Decreto Supremo Nº 321-2013-EF, Decreto Supremo que aprueba la escala remunerativa de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

KEIKO SOFÍA FUJIMORI HIGUCHI
Presidenta de la República

ELMER RAFAEL CUBA BUSTINZA
Ministro de Economía y Finanzas

2565747-2

Decreto Supremo que aprueba la escala de propinas de los cadetes y alumnos de los Institutos Armados y de la Policía Nacional del Perú

DECRETO SUPREMO
Nº 219-2026-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 20 del Decreto Legislativo Nº 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú, establece la escala de propinas de los cadetes y alumnos de los Institutos Armados y de la Policía Nacional del Perú;

Que, el literal b) del numeral 1 de la Trigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, autoriza al Ministerio de Defensa y al Ministerio del Interior a incrementar el monto de la escala de propinas de los cadetes y alumnos de los Institutos Armados y Policía Nacional del Perú; en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1132;

Que, los numerales 3 y 4 de la Trigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 32513 establecen que el referido incremento se aprueba mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro de Defensa y el Ministro del Interior, a propuesta de estos últimos; para tal efecto, se exonera al Ministerio de Defensa y al Ministerio del Interior de lo establecido en el artículo 6 de la Ley Nº 32513; y que el referido incremento se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, en ese sentido, a través de los Oficios Nº 000300-2026-IN-DM y Nº 01109-2026-MINDEF/DM, el Ministerio del Interior y el Ministerio de Defensa, respectivamente, remiten un proyecto de Decreto Supremo que aprueba la escala de propinas de los cadetes y alumnos de los Institutos Armados y de la Policía Nacional del Perú, en el marco de lo establecido en el literal b) del numeral 1 de la Trigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 32513, adjuntando los respectivos sustentos;

Que, mediante el Memorando Nº 4110-2026-EF/53.04, que adjunta el Informe Nº 3078-2026-EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos emite opinión favorable para la aprobación de la escala de propinas de los cadetes y alumnos de los Institutos Armados y de la Policía Nacional del Perú;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar la escala de propinas de los cadetes y alumnos de los Institutos Armados y de la Policía Nacional del Perú;